

7153



2011-0196

ORDEN DE SERVICIOS N° **SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y GEMA TOURS S.A.**

"PLAN DE COMUNICACIONES Y DE RELACIONES INTERNACIONALES DEL ICETEX"

1. CONSIDERACIONES

- 1.1 Que la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y la Jefe de la Oficina Asesora de Relaciones Internacionales del ICETEX, presentan cada una de ellas, un estudio previo y minuta técnica, mediante los cuales indican la necesidad de realizar una contratación directa, cuyo objeto es contratar el servicio de apoyo logístico para atender los eventos relacionados con el portafolio de servicios del ICETEX.
- 1.2 Que el ICETEX a partir de de la Ley 1002 de 2005 mediante la cual se transformó en entidad financiera de carácter especial, y en el artículo 8° dispuso: "(...) Los contratos y demás actos jurídicos que deba celebrar y otorgar el ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto y operaciones autorizadas, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado".
- 1.3 Que mediante el Acuerdo No. 007 del 22 de febrero de 2009, se adoptó el Manual de Contratación del ICETEX, el cual regula el régimen de contratación de la Entidad y establece en el capítulo tercero los mecanismos de contratación, dentro de los cuales se encuentra la Contratación Directa, definida como una forma de selección del contratista, en la cual la entidad podrá tener en cuenta, una sola cotización cuando menos, empleando como criterios de comparación los estudios previos, las condiciones y precios del mercado.
- 1.4 Que el 18 de marzo de 2011, la Secretaría General del ICETEX, invitó a presentar propuesta a la firma **GEMA TOURS S.A.**, teniendo en cuenta que la misma ha demostrado experiencia de más de veintinueve (29) años en la coordinación, organización y celebración de eventos a nivel nacional, así como el continuo crecimiento y la infraestructura que posee actualmente el Contratista, para cumplir con los requerimientos definidos por las área solicitantes del servicio a contratar. Igualmente y de acuerdo con los servicios contratados con anterioridad al presente, se evidencia el selecto grupo profesional y humano, con el que asumen cada servicio que prestan.
- 1.5 El contratista demuestra experiencia con la presentación de más de 30 certificaciones expedidas por entidades públicas y privadas, certificada en eventos tales como: Organización, Coordinación y Operación de las Jornadas Universitarias en Seguridad Vial, Expocolombia 2000 en Fiducoldex, Organización, coordinación y operación del IV Congreso Latinoamericano de Cirugía Bariátrica y Metabólica, XXXII Congreso Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite (atención de más de 826 personas), Organización, Coordinación y Operación FIAFIN – 2010.
- 1.6 Que de conformidad con la solicitud presentada por la firma **GEMA TOURS S.A.**, mediante la cual requieren ampliar el plazo para la presentación de la propuesta, el ICETEX amplía el término para la presentación de la misma, la cual se recibe en el Grupo de Correspondencia de la Entidad de manera oportuna.
- 1.7 Que el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación encargado de las funciones de la Oficina Asesora de Comunicaciones y la Jefe de Relaciones Internaciones de ICETEX, presentan la verificación técnica de la propuesta radicada por **GEMA TOURS S.A.**, en la cual indican el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad.
- 1.8 Que de conformidad con las anteriores consideraciones se procede a contratar directamente con la firma **GEMA TOURS S.A.**, teniendo en cuenta que cumple con la totalidad de las condiciones técnicas, jurídicas y de experiencia, solicitadas en los términos de referencia remitidos, con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la Oficina Asesora de Comunicaciones y la Oficina de Relaciones Internacionales del ICETEX.
- 1.9 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008 y por las condiciones que se pactan en el presente documento.

2. CONTRATISTA

GEMA TOURS S.A. NIT. N°890.404.365-7

Representada Legalmente por la señora **DIANA GEDEON JUAN**, identificada con la C.C N°33.155.872 expedida en

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

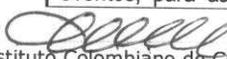
Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 7 No. 32 – 16 Edificio San Martín – Torre Norte, Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70



ORDEN DE SERVICIOS N° **2011-0196** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y GEMA TOURS S.A.

"PLAN DE COMUNICACIONES Y DE RELACIONES INTERNACIONALES DEL ICETEX"

Cartagena, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de Cartagena.
3. OBJETO
Contratar el servicio de apoyo logístico para atender las actividades inherentes o propias del portafolio del servicio del ICETEX, de conformidad con su misión y con las demás condiciones señaladas en la presente orden de servicios.
4. ALCANCE DEL OBJETO
Las actividades a desarrollar en virtud del objeto de la presente orden de servicio, serán las que se canalicen en su organización y requerimientos a través del Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y del Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales del ICETEX, quienes supervisarán lo correspondiente a cada evento según su propio plan de acción.
5. PLAZO
El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2011, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos en la presente orden de servicio.
6. VALOR
El valor a contratar es hasta por la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$170.000.000.00) , incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA).
7. FORMA DE PAGO
El ICETEX cancelará al CONTRATISTA el valor de la presente orden de servicios, por cada uno de los eventos efectivamente realizados y organizados por cada Oficina, previa presentación de la factura correspondiente y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y/o interventor de la orden. Para cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.
8. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES
Los recursos para la presente contratación están disponibles en el rubro 332-520-003 de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-209 de fecha 08 de abril de 2011, expedido por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX.
9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
A. DEL CONTRATISTA: 1) Garantizar que el espacio físico cumpla con las especificaciones indicadas por el ICETEX, según cada uno de los planes de trabajo que por evento requiera el supervisor y/o interventor de la orden de servicios. 2) Acondicionar y equipar el lugar seleccionado por el ICETEX, acorde con la realización de cada actividad programada. 3) Prestar el servicio integral de apoyo logístico, con criterios y normas de calidad, eficiencia, celeridad y oportunidad requeridas por el ICETEX. 3) Brindar el acompañamiento del recurso humano requerido para cada evento programado por la entidad, según el número de asistentes. 4) Cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones presentadas en la propuesta. 5) Presentar una cotización previa a cada evento de acuerdo con el plan de trabajo establecido por la Oficina Asesora de Comunicaciones y/o por la Oficina Asesora de relaciones Internacionales. 6) Cumplir con las normas de confidencialidad sobre la información suministrada por el ICETEX. 7) Efectuar el montaje de los escenarios y las ayudas audiovisuales que se requieran para cada evento. 8) Realizar los procesos de convocatoria en cada uno de los eventos, para asegurar la asistencia de los invitados, utilizando los diferentes canales y procesos de comunicación


Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 7 No. 32 - 16 Edificio San Martín - Torre Norte, Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70

Página 2 de 5



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0196 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y GEMA TOURS S.A.

"PLAN DE COMUNICACIONES Y DE RELACIONES INTERNACIONALES DEL ICETEX"

necesarios para el éxito del evento. 10) Cumplir con el alistamiento de materiales físicos, elaboración de cronograma de montaje, pruebas generales del evento, desarrollo del mismo, y demás procesos que permita el buen desarrollo de la actividad a realizar. 11) Garantizar el recurso humano que apoyará cada evento, durante la totalidad de las etapas y actividades que se deban desarrollar en la planeación, ejecución y producción del mismo. 12) Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el literal d) del art. 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX del 22 de febrero de 2008. 14) Proyectar y suscribir junto con el Supervisor y/o interventor de la orden, el acta de terminación y liquidación de la misma. 15). Cumplir con las demás actividades que se generen con ocasión del cumplimiento de la presente orden de servicios. B) DEL ICETEX: 1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución oportuna del objeto contractual. 2. Cancelar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión de la orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Efectuar el correspondiente Registro Presupuestal del compromiso. 5. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo de la orden de servicios.

10. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "FORMATO ENTRE PARTICULARES" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios, que ampare los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicio por el veinte (20%) por ciento del valor de la misma con una vigencia que cubra el término de la orden de servicios y cuatro (4) meses más. 2. CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad del servicio de acuerdo con las condiciones técnicas, la propuesta y de la orden de servicios por el veinte (20%) por ciento del valor de la misma, con vigencia igual al plazo de la orden y un (1) años más. 3. SALARIOS INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para la ejecución del contrato por el cinco (5%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual a la duración de la orden de servicios y tres (3) años más. 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: En póliza anexa, deberá garantizar al ICETEX, contra reclamaciones de terceros por daños causados a bienes o personas en razón o con ocasión de los eventos realizados en ejecución de la orden de servicios, una garantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más. EL CONTRATISTA deberá allegar la garantía dentro de los tres (3) días siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. Si EL CONTRATISTA no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, el ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso a la CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del ICETEX.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del CONTRATISTA, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la misma, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, EL CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 7 No. 32 - 16 Edificio San Martín - Torre Norte, Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70

Página 3 de 5



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0196 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y GEMA TOURS S.A.

"PLAN DE COMUNICACIONES Y DE RELACIONES INTERNACIONALES DEL ICETEX"

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

14. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente orden de servicios, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

15. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y del Jefe de Relaciones Internacionales del **ICETEX**, quienes supervisarán lo correspondiente a cada evento según su propio plan de acción. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°007 del 22 de febrero de 2008, de conformidad con el alcance definido en el presente documento.

16. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

18. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**. c) Vencimiento del plazo. d) Cumplimiento del objeto de la Orden, antes del vencimiento del plazo de la misma. e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. f) Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

19. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden, como instrumento para el

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 7 No. 32 - 16 Edificio San Martín - Torre Norte, Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70

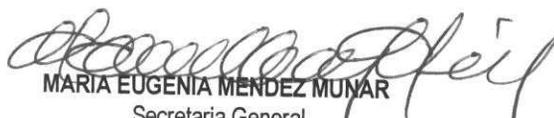


ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0196 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y GEMA TOURS S.A.

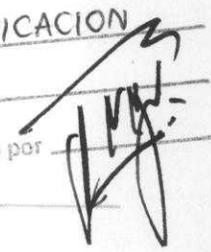
"PLAN DE COMUNICACIONES Y DE RELACIONES INTERNACIONALES DEL ICETEX"

ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. PARÁGRAFO: En caso que EL CONTRATISTA , compuesta por la Junta Directiva del contratista, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, EL ICETEX podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.
20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudiría a la jurisdicción competente.
21. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN
Esta orden no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA y el personal que prestará el servicio; en consecuencia, ni EL CONTRATISTA ni el personal que prestará el servicio, tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX, con ocasión de la presente orden.
22. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía establecida en la presente orden; Así mismo, el contratista dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento de la presente orden, deberá allegar el recibo de pago de publicación de la presente orden en el Diario Único de Contratación. El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
23. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
20 ABR 2011

POR EL CONTRATANTE


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

Proyectó: Amanda Julieth Rivera Murcia/Abogada Grupo Contratos
Revisó: Marcela Garavito Urrea /Coordinadora Grupo Contratos

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-209 RP 20085/7153
Rubro: PLAN DE COMUNICACION
Código: 332-520-003
Fecha: 20-ABR/2011 Registrado por 

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 7 No. 32 - 16 Edificio San Martín - Torre Norte, Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 382 16 70

Página 5 de 5

